



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 547-2022-UNF/CO

Sullana, 27 de octubre de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 17-2022-UNF-LAMQ/FCET de fecha 07 de setiembre de 2022; el Oficio N° 1219-2022-UNF-VPAC/FCET de fecha 12 de setiembre de 2022; el Informe N° 191-2022-UNF-P-DGA/URH de fecha 09 de setiembre de 2022; el Informe N° 030-2022-UNF-VPAC-FCET de fecha 03 de octubre de 2022; el Informe N° 0287-2022-UNF-OAJ de fecha 21 de setiembre de 2022; la Carta N° 023-2022-UNF-FCET/DGE de fecha 04 de octubre de 2022; el Oficio N° 1357-2022-UNF-VPAC/FCET de fecha 07 de octubre de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO, de fecha 13 de febrero de 2019, aprueba el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 20° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, deja establecido que, para la licencia por capacitación externa no oficializada, mediante formación continua o Estudios de Posgrado, se requiere los mismos requisitos señalados en el artículo 19°, es decir: (...) a) Solicitud de la docente dirigida al Rector de la Universidad, b) Ser docente nombrado o tener más de dos años de servicios en la UNF, como docente contratado en plaza presupuestada, c) La experiencia académica tenga relación a la especialidad y área que desarrolla el docente en su departamento académico, en el marco del logro de los fines institucionales, debiendo de preferencia formar parte del Plan Anual de Capacitación de la Universidad, d) Constancia de aceptación de la universidad o institución en la que realizara los estudios, e) Acreditación de beca o subvención de estudios a realizar, excepcionalmente se concederá sin este requisito si los estudios a realizar convienen a los intereses académicos institucional y que tale estudios sean costeados por el docente, f) Informe favorable del Decano de Facultad y g) Resolución de aprobación del Consejo de Facultad.

Que, con Informe N° 17-2022-UNF-LAMQ/FCET, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Mg. Luz Arelis Moreno Quispe hace de conocimiento a la Dirección del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, que se encuentra en el curso 2021/2022 del programa de Doctorado en Ciencias Políticas y de la Administración y Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense de Madrid en régimen de dedicación a tiempo completo. En las últimas semanas de noviembre y la primera de diciembre del presente año se desarrollará el seminario monográfico permanente en el programa de estudios, es decir del 21 de noviembre al 9 de diciembre de 2022 y es obligatoria su asistencia a la Universidad Complutense de Madrid, España dichas fechas. Por ello, solicito licencia con goce de haber, pero sin viáticos desde el 19 de noviembre al 09 de diciembre de 2022, ya que se encuentre realizando mis estudios de doctorado (estudios de postgrado).

Que, mediante Oficio N° 1219-2022-UNF-VPAC/FCET, de fecha 12 de setiembre de 2022, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo solicita a la Unidad de Recursos Humanos, opinión técnica en virtud al permiso con goce de haber por estudios de Postgrado, sin asignación de viáticos desde el 19 de noviembre al 9 de diciembre del presente año, de la Mg. Luz Arelis Moreno Quispe.

Que, con Informe N° 191-2022-UNF-P-DGA/URH, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa a Presidencia de Comisión Organizadora que: "Respecto a la solicitud de licencia presentada por la docente Luz Arelis Moreno Quispe por estudios de postgrado desde el 19 de noviembre hasta el 9 de diciembre de 2022, el Reglamento de Capacitación y perfeccionamiento docente aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO en su artículo 7, indica cuales son los tipos de capacitación; es por ello que al contrastar la solicitud y el documento anexo presentado por la docente podemos inferir que es una capacitación Externa, no Oficializada, profesional, de postgrado, presencial y de primer nivel. De ser concedida la licencia por la Comisión Organizadora, se deberá remitir la Resolución de Comisión Organizadora que autoriza la licencia a la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad que esta última comunique y entregue de manera oficial la resolución de aprobación de la solicitud a la docente para que

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

se acerque a firmar el contrato comprometiéndose a prestar servicios a la institución por el doble del tiempo de la licencia concedida, contados a partir de su reincorporación, tal como indica el artículo 21 del citado Reglamento".

Que, mediante Informe N° 030-2022-UNF-VPAC-FCET, de fecha 03 de octubre de 2022, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo comunica a Presidencia de Comisión Organizadora, que después de realizar el análisis de los considerandos, se considera pertinente otorgar la licencia con goce de haber solicitada por la Mg. Luz Arelis Moreno Quispe, docente adscrita a esta Facultad, dado que corresponde a sus derechos como docente y se encuentra debidamente reglamentado.

Que, con Informe N° 0287-2022-UNF-OAJ, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable se otorgue la respectiva licencia por capacitación externa no oficializada a favor de la Docente Luz Arelis Moreno Quispe, siempre y cuando concurren todos los requisitos señalados en el artículo 19° de Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la UNF, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO".

Que, mediante Carta N° 023-2022-UNF-FCET/DGE, de fecha 04 de octubre de 2022, el Mg. David Gonzales Espino comunica a la Dirección del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, su compromiso a dictar clases en las fechas 15, 22 y 29 de noviembre y 6 de diciembre en horas 07:50 am a 10:20 am del curso turismo social que dicta la docente Luz A. Moreno Quispe.

Que, con Oficio N° 1357-2022-UNF-VPAC/FCET, de fecha 07 de octubre de 2022, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite a Secretaría General, el documento de aceptación del docente Mg. David Gonzales Espino, que se hará responsable de la carga horaria de la docente Mg. Luz Arelis Moreno Quispe, mientras dure la licencia.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU, 244-2021-MINEDU y 055-2022-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia con goce de haber por capacitación externa no oficializada, a la Mg. Luz Arelis Moreno Quispe, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Políticas y de la Administración y Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense de Madrid, del 19 de noviembre al 09 de diciembre de 2022.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la mencionado docente de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de esta Casa Superior de Estudios, queda obligado a presentar la documentación probatoria de los estudios realizados, debiendo trabajar en la Universidad por el doble de meses o año que dure la licencia y con la obligación de devolver los haberes percibidos en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

